



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Administración



20246333

REF: Llamado a concurso público para proveer cargo de Director CESFAM Amanda Benavente, comuna de Longaví.

LONGAVI, 21 JUN. 2024

DECRETO MUNICIPAL N° 1408

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet

La ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

La ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 19 de junio de 2024.

La ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

el artículo 32 de la ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal dispone, en lo que interesa, que el ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes cuyas bases serán aprobadas por el concejo municipal y será convocado por el alcalde respectivo

el artículo 23, del decreto N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por la referida ley, prevé, en lo pertinente, que el concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que permita evaluar los antecedentes presentados por los postulantes en relación con el perfil educacional y requisitos definidos para los cargos a llenar y contribuya a la selección del más idóneo.

Que, en el artículo 33 de la referida ley N° 19.378, se establece que: "Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas;
- b) Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y
- c) Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

El nombramiento de Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de tres años. Con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el Director que termina su período. El Director que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo."

Que, en sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 19 de junio de 2024, se aprobó las bases de concurso para proveer el cargo de Director de CESFAM Amanda Benavente de la comuna de Longaví.

DECRETO:

LLÁMESE a concurso público para la provisión del cargo de Director del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Amanda Benavente, comuna de Longaví, en calidad de titular.

CARGO A CONCURSAR

NÚMERO DE CARGOS	CARGO	HORAS SEMANALES
1	DIRECTOR/A DE CESFAM AMANDA BENAVENTE	44

APRUEBASE en todas sus partes las bases del llamado a concurso que se adjuntan y que forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

R. veloso
Distribución:
- Oficina de Parte
- U. Jurídica
- Departamento de Salud
- Carpeta llamado a concurso



BASES CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR CESFAM AMANDA BENAVENTE BENAVENTE
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LONGAVI

La Municipalidad de Longaví, a través de su Departamento de Salud, llama a concurso público de antecedentes para proveer cargo de DIRECTOR CESFAM AMANDA BENAVENTE, que forma parte de la dotación salud de este Municipio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y de lo regulado en la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

El concurso consistirá en un procedimiento técnico, garantizando los principios de objetividad, transparencia e igualdad de condiciones para todos los postulantes. En base a lo anterior, se ponderarán los siguientes factores: antecedentes curriculares, entrevista personal y evaluación psicológica. Sobre la base de estos factores se asignará un puntaje, el cual operará como indicador selectivo para que la Comisión de Concurso, proceda a seleccionar a los postulantes de acuerdo a las vacantes a proveer.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", se indican los cargos a concursar de cada categoría:

CARGO	HORAS SEMANALES
DIRECTOR/A DE CESFAM AMANDA BENAVENTE	44

PERFIL DEL CARGO:

El cargo requiere profesional con alta vocación de servicio, compromiso institucional y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y funcionamiento del establecimiento en pos de la consecución de la misión institucional.

OBJETIVO DEL CARGO:

Se requiere profesional capaz de dirigir el CESFAM, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en el establecimiento se realizan, considerando la Normativa Vigente, la Planificación Estratégica, las Metas Sanitarias e índices de Actividades, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población debidamente inscrita.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA:

El Director del CESFAM Amanda Benavente de Longaví depende jerárquicamente del Director Comunal del Departamento de Salud Municipal de Longaví.

PRINCIPALES FUNCIONES:

1. Conocer e identificarse con la Visión, Misión y Valores Organizacionales.
2. Asumir la Dirección Técnica del Centro de Salud Familiar a su cargo.
3. Cumplir con las normas internas y lineamientos generales de la organización, para un adecuado funcionamiento del Centro de Salud Familiar.
4. Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad utilizando las estrategias preventivas y promocionales.
5. Supervisar, coordinar y gestionar, según la normativa vigente, el adecuado funcionamiento de los procesos técnicos y administrativos al interior del CESFAM.
6. Conformar e informar al Director del Departamento Comunal de Salud, el equipo de gestión del CESFAM, que aporten a la delegación de funciones y responsabilidades.
7. Difundir oportunamente la información emanada de organismos técnicos y administrativos superiores, siendo el canal oficial de comunicación tanto al interior como al exterior del CESFAM.
8. Mejorar continuamente las competencias personales para ejercer el cargo, asistiendo a capacitaciones, manteniéndose actualizado frente a los cambios administrativos, científicos y tecnológicos que se generen.

9. Supervisar directamente el adecuado funcionamiento del Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, CECOSF Villa Longaví, CECOSF Los Cristales, Postas de Salud Rural y Estaciones Médico Rurales.
10. Dirigir y liderar a los distintos equipos de salud de los establecimientos a su cargo, en el proceso de consolidación del Modelo de Atención de Salud Familiar con Enfoque Comunitario.
11. Efectuar anualmente en forma oportuna el diagnóstico comunal de salud, acorde a las orientaciones técnicas emanadas desde el Servicio de Salud Maule.
12. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Salud Comunal, cautelando que las acciones programadas respondan a las necesidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de la población inscrita en los establecimientos de salud a su cargo.
13. Dirigir el proceso de programación de los establecimientos de salud a su cargo, requerido anualmente desde el Servicio de Salud Maule, dando cuenta de ello a la Dirección Comunal de Salud.
14. Supervisar y supervigilar el proceso de respuesta a solicitudes ciudadanas de los usuarios ingresadas a través de OIRS, en los plazos legales establecidos para ello.
15. Supervigilar el adecuado funcionamiento de la planta física de los establecimientos a su cargo, coordinado las acciones de mantención que sean necesarias a través del personal dispuesto para ello.
16. Supervisar continuamente y velar por el oportuno cumplimiento de garantías GES, metas IAAPS, Desempeño Colectivo, Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud (PRAPS), Compromisos de Gestión y Programas de Salud de los establecimientos a su cargo, adoptando oportunamente las acciones correctivas que resulten necesarias.
17. Efectuar precalificación del personal a su cargo y participar como integrante de la comisión anual de calificaciones.
18. Participar en las reuniones mensuales del Consejo Consultivo de Usuarios, adoptando las medidas de mejora que en dicha instancia sean acordadas con los representantes de la comunidad.
19. Analizar, determinar y comunicar al Director Comunal de Salud, las necesidades de recursos humanos, medicamentos, insumos y demás requerimientos existentes en los establecimientos de salud a su cargo.
20. Asesorar al Director Comunal de Salud en la formulación de políticas y estrategias que contribuyan a un mejor funcionamiento de los establecimientos de salud de la comuna.
21. Coordinar la correcta y adecuada ejecución de normas, planes y programas establecidos en forma anual por el Ministerio de Salud.
22. Velar por el correcto y adecuado cumplimiento por parte del personal a su cargo, de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, como asimismo, de cualquier cuerpo normativo atingente al desempeño de sus funciones.
23. Integrar el Comité de Emergencia del Departamento de Salud, previa convocatoria efectuada por el Director Comunal de Salud.
24. Propender a un buen clima organizacional, implementando acciones para asegurar una adecuada comunicación e instancias de diálogo con y entre el personal a su cargo.
25. Ejecutar acciones que permitan asegurar la entrega de prestaciones de salud de calidad a usuarias y usuarios, contribuyendo a un trato digno y adecuado por parte de cada uno de los funcionarios.
26. Gestionar de manera adecuada y eficiente los recursos humanos, materiales y financieros de los establecimientos de salud a su cargo.
27. Adoptar en forma permanente y continua, medidas de mejora que contribuyan a una adecuada respuesta ante eventuales procesos de fiscalización por parte de la SEREMI de Salud Maule, Servicio de Salud Maule, Unidad Coordinadora de la Red Asistencia UCRA y cualquier otro organismo relacionado.

28. Desempeñar las demás funciones y/o labores que le encomiende el Director Comunal de Salud Municipal, que sean atingentes a su cargo, dando respuesta de ello en los plazos establecidos.

La presente enumeración no tiene el carácter de taxativa, por ende, debe desarrollar además su labor, teniendo siempre presente el principio de la probidad administrativa y el artículo 58 de la Ley 18.883, que establece las obligaciones del funcionario.

PERÍODO DE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

El nombramiento de Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de 3 (tres) años.

I. PUBLICACION DE CONCURSO:

1. DISTRIBUCION DE BASES DE CONCURSO PÚBLICO:

Las bases del presente llamado a concurso serán difundidas a contar del día 01 de julio de 2024, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en Diario de circulación Provincial
2. Publicación en Pagina web I. Municipalidad de Longaví

2. REMUNERACION:

La Remuneración del Directo(a), se pagará acorde a lo estipulado en los artículos 23 y 27 de la Ley 19.378, los cuales se expresan de la siguiente forma:

Artículo 23.- Para los efectos de esta ley, constituyen remuneración solamente las siguientes:

a) El Sueldo Base, que es la retribución pecuniaria de carácter fijo y por períodos iguales, que cada funcionario tendrá derecho a percibir conforme al nivel y categoría funcionaria en que esté clasificado o asimilado de acuerdo con el Título II de esta ley y que se encuentre señalado en el respectivo contrato.

b) La Asignación de Atención Primaria Municipal, que es un incremento del sueldo base a que tiene derecho todo funcionario por el solo hecho de integrar una dotación.

c) Las Demás Asignaciones, que constituyen los incrementos a que se tiene derecho en atención a la naturaleza de las funciones o acciones de atención primaria de salud a desarrollar y a las peculiares características del establecimiento en que se desempeña. Estas son: la asignación por responsabilidad directiva de un consultorio municipal de atención primaria, la asignación por desempeño en condiciones difíciles y la asignación de zona.

Las remuneraciones deberán fijarse por mes, en número de horas de desempeño semanal.

Artículo 27.- El director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

3.1 REQUISITOS GENERALES:

Al presente Concurso podrán postular aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos generales de ingreso a la dotación de Atención Primaria de Salud, establecidos en el Artículo N° 13 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, a saber:

1. **SER CIUDADANO.** En caso de excepción, determinados por la Comisión del Concurso establecida en este llamado a concurso, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos. (Art. 9 Dto. 1889/95).

En casos de excepción, determinados por la Comisión del Concurso establecida en el artículo 35 de la Ley N° 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales Chilenos.

2. **HABER CUMPLIDO CON LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN**, cuando fuere procedente.

3. **TENER SALUD COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DEL CARGO.**

4. **CUMPLIR CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º Y 9º DE LA LEY 19.378.**

5. **NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS, NI HABER SIDO CONDENADO POR DELITO QUE HAYA MERECIDO PENA AFLICTIVA.** Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con Certificado de Antecedentes con vigencia no superior a 30 días emitido por el Registro Civil.

6. **NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA, APLICADA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DEL ESTATUTO ADMINISTRATIVO LEY N° 18.834, A MENOS QUE HAYAN TRANSCURRIDO 5 Ó MÁS AÑOS DESDE EL TÉRMINO DE LOS SERVICIOS.**

3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS.

Para efectos de postular al presente Concurso Público, deberán cumplirse las siguientes condiciones, a saber:

Estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

- a) Médicos Cirujanos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas;
- b) Trabajadores o Asistentes sociales, enfermeros (as), Kinesiólogos, Matrones(as), Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos.
- c) Otros Profesionales con formación en el área de salud pública, debidamente acreditados.

El requisito del título profesional se acreditará mediante copia legalizada del/los títulos correspondientes, conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo con las normas legales vigentes.

En el caso de los profesionales Médicos Cirujanos, cumplir con lo dispuesto en la Ley N°20.261, sobre examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modificada la ley N° 19.664.

II. ANTECEDENTES REQUERIDOS:

Aquellos postulantes interesados en participar en el presente concurso, deberán presentar a lo menos los siguientes documentos:

1. Documentos de admisibilidad de postulación
 - a. Ficha de postulación (anexo 1)
 - b. Curricular Vitae
 - c. Certificado de nacimiento con una fecha de emisión que no supere los 30 días a la fecha de postulación.
 - d. Certificado de antecedentes que no supere los 30 días de emisión a la fecha de postulación.
 - e. Fotocopia de cedula de identidad por ambos lados.
 - f. Certificado que acredite situación militar al día en caso de postulantes varones con una fecha de emisión que no supere los 30 días a la fecha de postulación.
 - g. Copia legalizada del título profesional.
 - h. Declaración jurada simple que declare no haber cesado en un cargo público por calificación deficiente no por aplicación de medidas disciplinarias (anexo 2).
 - i. Declaración jurada simple que declare no incurrir en las inhabilidades establecidas en el artículo 53 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (anexo 3).
2. Documentos adicionales
 - a. Certificados que acrediten experiencia laboral emitidos por empleadores o Encargados de Personal de la institución que señalen claramente función, fecha de inicio y fecha de término de los mismos.
 - b. Copias simples de certificados de capacitación.
 - c. Copias simples de postgrados.

*Se deja constancia que el postulante seleccionado deberá al momento de ingresar al servicio, hacer entrega de sus certificados originales al Departamento de Salud Municipal de Longaví, para efectos de computar los plazos de experiencia y capacitación conforme a la carrera funcionaria de Atención Primaria de Salud.

III. ENTREGA DE BASES:

Las bases del presente concurso se pondrán a disposición de los interesados en las Oficinas del Departamento de Salud Comunal de Longaví, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Longaví y, en la página web del municipio www.municipalidadlongavi.cl.

IV. ETAPA DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:

Para formalizar la postulación, los postulantes interesados, que reúnan los requisitos, deberán presentar la documentación solicitada en estas bases, que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La manera de realizar dicha entrega será en un SOBRE CERRADO dirigido a "COMISION CONCURSO PUBLICO DEPARTAMENTO DE SALUD DE LONGAVI, CARGO DIRECTOR DE CESFAM AMANDA BENAVENTE", señalando en el Remitente:

- ✓ NOMBRE COMPLETO
- ✓ CORREO ELECTRONICO
- ✓ TELEFONO

1. FECHA, LUGAR Y PERIODO DE RECEPCION DE POSTULACIONES:

Las postulaciones y sus respectivos antecedentes, deberán ser presentados en papel, en la Oficina de Partes del Departamento de Salud, ubicado en 1 Norte N° 160, Longaví, de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 horas y Viernes de 08:30 a 16:30 horas, durante el periodo comprendido entre el 14 al 23 de agosto de 2024. Se deja expresa constancia que no se recibirán postulaciones, ni antecedentes fuera de horario y/o plazo, como tampoco vía correo electrónico y otro medio análogo.

Con el fin de corroborar la recepción de los antecedentes, se llevará registro en libro, con firma del postulante que acredite la entrega. Por su parte la Oficina de Partes emitirá un comprobante de recepción, que quedará en poder del postulante.

V. ETAPA DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN:

1. COMISIÓN DE CONCURSO PÚBLICO.

Para el correcto desarrollo del concurso público y de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 19.378, se establece que la comisión de concurso estará integrada por:

- El Director de Salud Comunal o quien haga las veces de tal.
- Un Concejal o representante del Concejo Municipal que sea designado por dicho cuerpo colegiado.
- Administrador Municipal o Director Municipal debidamente nombrado por el Sr. Alcalde, con intención de dar cumplimiento a lo señalado en la letra c) del artículo 35 de la Ley 19.378, en atención a que en el presente concurso no existe una jefatura más que el Director Comunal de Salud.
- Un representante del Director del Servicio del Maule, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelto por la comisión de concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el presidente de la comisión del concurso, quien será elegido por sus propios miembros. Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias o las personas o entidades que tengan competencia en la materia consultada. Cada miembro titular de la comisión, deberá comparecer personalmente.

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de esta en el mismo acto.

VI. PUNTAJES:

Los postulantes serán sometidos a una etapa de evaluación de antecedentes, entrevista personal y entrevista psicológica, y serán evaluados conforme al siguiente detalle:

Factor	Puntaje asignado
Evaluación de antecedentes	70 puntos
Entrevista personal	40 puntos
Entrevista psicológica	40 puntos

Total	150 puntos
--------------	-------------------

El puntaje mínimo para acceder al cargo será de 110 puntos

VII. ETAPA DE EVALUACION DE ANTECEDENTES:

Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de los antecedentes considerará como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

1. FACTOR DE CAPACITACIÓN (Máximo 50 puntos)

Para estos efectos se considerarán los Magister y Diplomados en Salud Familiar, Gestión en Salud Familiar y Medicina Familiar, y por último, se asignará puntaje a otras capacitaciones relacionadas con el quehacer de la atención primaria de salud.

Detalle de puntajes:

Tipo de Capacitación	Número de Horas	Puntaje
Magister, diplomado o cursos en Salud Familiar*	Magister	20
	Diplomado	10
	Cursos	02
Magister, diplomado o cursos que digan relación con la gestión administrativa y humana de establecimientos de salud**	Magister	20
	Diplomado	10
	Cursos	02
Otros cursos en materia de salud***	Magister	10
	Diplomado	05
	Cursos	02

* En el factor de magister, diplomados o cursos en salud familiar se considerarán como máximos en la ponderación un total de 20 puntos. Se aceptarán como máximo de cursos a evaluar un total de 5 cursos, es decir, si el postulante solo postula con cursos podrá acceder como máximo a 10 puntos en el factor completo.

** En el factor de magister, diplomados o cursos que digan relación con la gestión administrativa y humana de establecimientos de salud se considerarán como máximos en la ponderación un total de 20 puntos. Se aceptarán como máximo de cursos a evaluar un total de 5 cursos, es decir, si el postulante solo postula con cursos podrá acceder como máximo a 10 puntos en el factor completo.

*** En el factor otros cursos en materia de salud se considerarán un máximo de 05 cursos en la ponderación alcanzando un total de 10 puntos máximo.

Para mayor claridad respecto a las capacitaciones de los postulantes y a que factor, cada uno de ellos deberá completar el anexo N° 4, sin perjuicio que se deberán acompañar copias simples de certificados de todos los cursos que señale el postulante en dicho anexo.

2. FACTOR DE EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 20 puntos)

Corresponderá al tiempo de servicio en establecimientos de salud, los certificados de experiencia laboral deberán indicar fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos (detallando años, meses y días).

Acorde a los años de servicios efectivos en atención primaria, se otorgarán los siguientes puntajes:

TIPO DE CAPACITACIÓN	AÑOS DE SERVICIOS	PUNTOS ASIGNADOS SERVICIOS PUBLICOS	PUNTOS ASIGNADOS SERVICIOS PRIVADOS
Experiencia en Salud	Menor o igual a un año	2	1
	Más de 1 año y menos de 5 años	4	2
	5 años o más	8	4
Experiencia en cargos directivos de establecimientos de salud	Menor a igual a un año	6	3
	Más de 1 año y menos de 5 años	8	4
	5 años o más	12	5
Puntaje Máximo 20 puntos			

Para mayor claridad respecto a las capacitaciones de los postulantes y a que factor, cada uno de ellos deberá completar el anexo N° 5, sin perjuicio que se deberán acompañar copias simples de certificados de todos los cursos que señale el postulante en dicho anexo.

VIII. PROPUESTA DE GESTION Y ENTREVISTAS:

1. Análisis de antecedentes:

La Comisión del Concurso deberá reunirse para abrir los sobres de cada uno de los postulantes, levantando un acta de lo mismo que deberá contener a lo menos lo siguiente:

- Individualización de postulantes
- Documentos acompañados
- Ponderación de puntajes

Para que los postulantes sean considerados idóneos curricularmente para el cargo y puedan pasar a la siguiente etapa, se considerarán aquellos que tengan a lo menos un total de 60 puntos.

2. Entrevista Personal:

Esta consistirá en la realización de preguntas efectuadas por los miembros de la comisión y tratará sobre temas atinentes a Salud Primaria, particularmente de los siguientes aspectos:

- Información curricular del postulante.
- Conocimiento técnico del cargo a desempeñar.
- Conocimiento técnico de la atención primaria.
- Características personales del postulante.

Las entrevistas contarán con una evaluación de 10 puntos máximos por cada uno de estos factores, alcanzando un puntaje máximo de 40 puntos.

Para que los postulantes puedan acceder a la siguiente etapa, deberán ponderar a lo menos un total de 90 puntos.

3. Entrevista Psicológica:

Posterior a la Entrevista Personal con la Comisión de Concurso, deberán pasar a la Evaluación Psicolaboral, la que será efectuada por un profesional designado por la Municipalidad de Longaví, que está destinada a evaluar habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso, determinando la clasificación de los postulantes en los siguientes rubros y otorgando los siguientes puntajes:

Observación	Puntaje
Indicado o recomendado para el cargo	40 puntos
Indicado o recomendado para el cargo con observaciones	20 puntos
No indicado o no recomendado	0 puntos

IX. SELECCIÓN DEL CARGO:

La Comisión de Concurso, confeccionará listado con los postulantes mejor evaluados, en caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate de la siguiente forma:

1. Se considerará el o la postulante con mayor experiencia en Atención Primaria de Salud.
2. Si se mantiene el empate, se considerará la Nacionalidad del o la postulante y se preferirá la nacionalidad Chilena (Dictamen 7503/20333)

3. Si persiste el empate, se considerarán las/as funcionarios/as del Servicio de Salud que postulan, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto 1889/95.
4. De subsistir el empate, será la Comisión quien resuelva, dejando registro en el acta del criterio utilizado para dirimirlo.

El listado final será remitido al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Longaví, quien adjudicará el cargo.

NOTIFICACIÓN:

La Comisión de concurso público, notificará personalmente, carta certificada o a través de un correo electrónico, a la persona seleccionada para ocupar el cargo de Director CESFAM Amanda Benavente, quien deberá manifestar su aceptación al cargo, dentro de tres días hábiles siguientes de la notificación.

Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular del cargo correspondiente.

PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACION:

La Comisión será la encargada de notificar a los/as postulantes de los resultados, como así también de las citaciones para el examen psicológico y la entrevista personal, cuando correspondiere. El mecanismo empleado será el correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes pueden acercarse a las dependencias del Departamento de salud a chequear nómina de postulantes y respectivas citaciones.

DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO:

El concurso sólo se podrá declarar desierto en las siguientes situaciones:

1. Por falta de postulantes que se presenten al concurso.
2. Por falta de postulantes idóneos, cuando ninguno de ellos resulta apto, de conformidad con la evaluación curricular, personal y psicológica.
3. Cuando ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo definido para este concurso, respecto del cargo a proveer.
4. Cuando ningún participante reúne todos los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes bases y la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

ACTAS DE LA COMISION:

La comisión, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración.

El acta del concurso que elabore la Comisión se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Longaví, dentro de los cinco días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedarán bajo custodia de la Unidad de Personal del Departamento de Salud.

PLAZOS:

Todos los plazos señalados en el cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causal justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta y dichas modificaciones serán publicadas en la página web de la entidad administradora, la cual ya fue individualizada.

Toda situación no prevista en las presentes bases de concurso, será resuelta por la Comisión, quien dejará constancia de sus acuerdos en acta.

CRONOGRAMA DE CONCURSO PÚBLICO:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS
DICTACION DEL ACTO	Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso público de antecedentes	21 de junio de 2024
PUBLICACION DEL CONCURSO PÚBLICO	Publicación en diario de circulación Provincial.	01 de julio al 13 de agosto de 2024
RECEPCION DE ANTECEDENTES	Recepción de Antecedentes	14 al 23 de agosto de 2024
ADMISIBILIDAD	Revisión y elaboración de listado de postulantes admisibles. Revisión y Asignación de puntajes, de acuerdo a cada factor. Elaboración de Listado de Postulantes.	26 de agosto de 2024
EVALUACIÓN	Entrevista Personal	29 de agosto de 2024
EVALUACIÓN	Entrevista psicolaboral	30 de agosto de 2024
RESULTADOS	Revisión de antecedentes y confección de ternas	02 de septiembre de 2024
RESULTADOS	Resolución del Sr. Alcalde para su evaluación, conforme a la terna confeccionada.	05 de septiembre de 2024
NOTIFICACION	Notificación de resultados del concurso a los postulantes	09 de septiembre de 2024
ASUNCIÓN EN EL CARGO	Inicio de funciones	13 de septiembre de 2024



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Anexo N° 1
Ficha de Postulación

Cargo Director Cesfam Amanda Benavente de Longaví

Antecedentes Personales:

NOMBRES:	
APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
COMUNA:	
TELEFONO FIJO:	
TELEFONO CELULAR:	
CORREO ELECTRONICO:	

Postulación:

CARGO AL QUE POSTULA:	
-----------------------	--

Documentación:

FICHA POSTULACIÓN	SI	NO
CURRICULUM VITAE	SI	NO
CERTIFICADO DE TITULO O ESTUDIOS LEGALIZADO	SI	NO
CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR AL DIA	SI	NO
FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD AMBOS LADOS	SI	NO
ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI	NO
ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE	SI	NO
ANEXO N° 4: CAPACITACION	SI	NO
ANEXO N° 5: EXPERIENCIA	SI	NO
CERTIFICADOS DE CAPACITACIÓN	SI	NO
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL	SI	NO

Señale si presenta alguna discapacidad que le produzca impedimento o dificultad en los instrumentos de selección que se le administran:

SI	NO
----	----

Si la respuesta es sí, favor indique cual:

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las bases del presente concurso, a las cuales me someto y manifiesto mi disponibilidad para desempeñarme en el cargo que postulo.

Firma postulante
Nombre Postulante
Rut postulante



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Anexo N° 2 Declaración Jurada Simple

Fecha: _____

Yo, _____, cedula de identidad nacional N° _____
domiciliado en _____ de la ciudad de _____, vengo en declarar bajo
juramento que cumplo con los requisitos de ingreso a la Municipalidad, establecidos en las letras
c), e) e i) del artículo 10 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,
esto es:

- Poseo salud compatible con el desempeño del cargo.
- No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente, por medida disciplinaria.
- Me encuentro habilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, y no me hallo condenado por crimen o simple delito. Declaro asimismo que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley 18.575 de la Ley de Probidad.

De ser falsa esta declaración juramentada ello me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal.

Firma postulante

Nombre postulante

Rut postulante



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Anexo N° 3 Declaración Jurada Simple

Fecha: _____

Yo, _____, cedula de identidad nacional N° _____
domiciliado en _____ de la ciudad de _____, vengo en declarar bajo juramento no estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más con el servicio.
- Tener litigios pendientes don el servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador o representante o socio titular del 10% o mas de derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado pro crimen o simple delito.

Firma postulante
Nombre postulante
Rut postulante



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Anexo N° 4 Capacitación afin al cargo

Magister, diplomados o cursos en salud familiar.

N°	Nombre de curso o capacitación	Institución que la dicta	Horas certificadas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Magister, diplomados o cursos que digan relación con la gestión administrativa y humana de establecimientos de salud.

N°	Nombre de curso o capacitación	Institución que la dicta	Horas certificadas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Otros cursos en materia de salud

N°	Nombre de curso o capacitación	Institución que la dicta	Horas certificadas
1			
2			
3			
4			
5			
6			

7			
8			
9			
10			

FIRMA POSTULANTE.
NOMBRE POSTULANTE
RUT POSTULANTE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Anexo N° 5
Experiencia laboral

N°	Nombre de Servicio	Cargo que desempeña	Desde Día/mes/año	Hasta Día/mes/año	Total tiempo	contacto
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

FIRMA POSTULANTE.
NOMBRE POSTULANTE
RUT POSTULANTE